



MAR DEL PLATA, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO el trámite del expediente N° 1-8995/2018-0, por el cual se eleva a consideración la Convocatoria de Proyectos de Extensión para el próximo año y solicita su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión es función inherente al quehacer universitario, cuyo sentido comunitario, de integración, retroalimentación y desarrollo multidimensional, se sustenta en su naturaleza académica y social, con un enfoque integral del sujeto en sociedad como verdadero protagonista de su tiempo y espacio, autónomo y comprometido con una práctica democrática en la construcción colectiva y el bienestar social.

Que, en dicho contexto, se motivan y entienden como Proyectos de Extensión aquellos emprendimientos que proponen acciones que, conforme al marco teórico y el tipo de intervención seleccionada, tienden a mejorar la calidad de vida de la población y a participar activamente en la reconstrucción de los espacios y las prácticas vinculares para tal fin; debiendo ejecutarse con referencia a espacios de gestión y actores sociales cuyo protagonismo se sitúa por fuera del ámbito universitario.

Que la reglamentación, glosada a fojas 2/8, se constituye en la primera realizada en el marco del nuevo Reglamento de Estructuras y Acciones de Extensión, consensuado con todas las Secretarías de Extensión de las distintas unidades académicas.

Que la carga de datos se realizará on line en el Sistema Integral de Información de Extensión de la Universidad; dicho sistema es una herramienta informática que permitirá una gestión más efectiva de todas las actividades y proyectos de extensión, convirtiéndose además en un instrumento de difusión adecuado para el actual uso de las redes sociales y las tecnologías de la comunicación.

Que, asimismo, se solicita la aprobación de los Formularios correspondientes.

Las atribuciones conferidas por la Resolución de Rectorado N° 2676/15 y el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN 2019 y la respectiva reglamentación y cronograma que se detalla en el Anexo I de siete (7) fojas, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM DOCENTES Y GRADUADOS, que se adjunta a la presente como Anexo II con tres (3) fojas.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM (ESTUDIANTES, GRADUADOS, PERSONAL UNIVERSITARIO, AGENTES COMUNITARIOS) que se adjunta a la presente como Anexo III con una (1) foja.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el FORMULARIO PLAN DE TRABAJO DE BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA que se adjunta a la presente como Anexo IV de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRÁCTICAS SOCIOCUMUNITARIAS que se adjunta a la presente como Anexo V con dos (2) fojas.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA DE LA

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA N° 041.-

ROMINA COLACCI

SECRETARIA DE EXTENSIÓN

ANEXO I DE PROVIDENCIA RESOLUTIVA DE SECRETARÍA DE EXTENSIÓN N° 041.-

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN 2019.

A. DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Se considera a la extensión como función inherente al quehacer universitario cuyo sentido comunitario, de integración/retroalimentación y desarrollo multidimensional, se sustenta en su naturaleza académica y social, con un enfoque integral del sujeto en sociedad como verdadero protagonista de su tiempo y espacio, autónomo y comprometido con una práctica democrática en la construcción colectiva y el bienestar social. En dicho contexto, se motivan y entienden como Proyectos de Extensión a aquellos emprendimientos que proponen acciones que conforme al marco teórico y el tipo de intervención seleccionada, tiendan a mejorar la calidad de vida de la población y a participar activamente en la reconstrucción de los espacios y las prácticas vinculares para tal fin. Dichos Proyectos de Extensión deben ejecutarse con referencia a espacios de gestión y actores sociales cuyo protagonismo se sitúa por fuera del ámbito universitario.

B. DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

1. Presentación.

La presentación de los proyectos comienza con la carga de datos online en el Sistema Integral



de Información de Extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata (SIIE: www.siiexten.mdp.edu.ar). Posteriormente deberá presentar una impresión original del proyecto y sus anexos en la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica en la que el/la Director/a cumple función docente, privilegiando aquella más pertinente según los objetivos del proyecto.

Deberá adjuntarse en anexo a la presentación el aval que expresa el compromiso de la/s institución/es extrauniversitarias y los CV de los integrantes del equipo emitidos a través del Sistema Integral de Información de Extensión.

La Secretaría de Extensión de cada Unidad Académica deberá: efectuar el control de los requisitos formales, verificar que se satisfagan todos los requerimientos que contemple la Convocatoria, validar la presentación del proyecto en el SIIE y elevar las actuaciones para tratamiento en el Consejo Académico.

Los Consejos Académicos considerarán los proyectos a los fines de avalarlos y elevarlos a la Secretaría de Extensión (SE) con el correspondiente acto administrativo. Cabe destacar que, aunque cuenten con el aval del Consejo Académico, no serán admitidas para su evaluación aquellas presentaciones que resulten incompletas y que no cumplan plenamente los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se reconocen los siguientes Tipos en los cuales se podrán enmarcar los Proyectos:

I- Proyectos nuevos: se trata de aquellos emprendimientos cuya problemática a abordar y desarrollar resulta novedosa, atento a objetivos no planteados en presentaciones anteriores.

Duración: desde seis hasta dieciocho meses de ejecución, comprometiéndose el/la Director/a a transmitir a las Secretarías de Extensión la información pertinente para la difusión de las actividades, durante la ejecución, y de los resultados, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del proyecto

II- Proyectos consolidados: proyectos que posean antecedentes inmediatos acumulados en el marco de la ejecución de otros proyectos avalados y aprobados institucionalmente en Convocatorias enmarcadas en las OCS N° 1703/03, OCS 2175/07 y/u OCS N° 212/13, y cuyo objetivo general, así como sus aspectos metodológicos y dispositivos, justifiquen la continuidad de los mismos.

Estos proyectos deberán fundamentar fehacientemente dicha continuidad a partir de satisfacer alguna de las siguientes condiciones: la posibilidad de réplica en otra población interactuante conservando la identidad del proyecto; la demanda/interacción sostenida por la misma población o su modificación parcial que amerite ampliar y/o complejizar el abordaje con nuevos objetivos específicos y dispositivos ad hoc.

Deberán acreditar la aprobación de la correspondiente evaluación de dichos proyectos, prevista en la normativa.

Duración: entre doce y veinticuatro meses de ejecución, comprometiéndose el/la Director/a a transmitir a las Secretarías de Extensión la información pertinente para la difusión de las actividades, durante la ejecución, y de los resultados, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del proyecto.

En el caso de que los/as Directores/as de proyectos hayan presentado proyectos en convocatorias anteriores, y hayan sido financiados por la UNMDP, deberán tener aprobados tanto los informes como las rendiciones finales de dichos proyectos.

2. Aval de las instituciones extrauniversitarias.

Deberá presentarse el formulario que emite el SIIE debidamente firmado por las autoridades de la institución, en el cual se ponga de manifiesto el compromiso asumido respecto a la concreción del proyecto.

3. Autorización de uso de datos.

En el caso de proyectos que involucren el uso y análisis de datos personales y/o material audiovisual (fotos, videos, audios) donde las personas sean identificables, se deberá contemplar el pedido del consentimiento/asentimiento informado. Para esto se deberá utilizar el formulario tipo disponible en el SIIE.

4. Radicación.

Los proyectos podrán estar radicados en:

- a) Centros de Extensión Universitaria. Deberá mencionarse la o las sedes.
- b) Programas de Extensión
- c) Grupos de Extensión

5. Localización.

Deberá especificarse la localización geográfica definida, dada por la interacción con establecimientos educativos, sociedades de fomento, asociaciones civiles, e instituciones públicas o privadas, consignando barrio o localidad en el cual se desarrolle el proyecto.

6. Áreas temáticas.

Los proyectos presentados deben encuadrarse en las siguientes áreas temáticas:

- A- Economía solidaria y desarrollo de emprendimientos socioproductivos
- B- Educación
- C- Ciudadanía, DDHH, Género
- D- Salud. Salud colectiva y promoción de la salud
- E- Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable
- F- Hábitat y vivienda
- G- Arte, cultura y comunicación

7. Formato del proyecto.



El proyecto debe ser presentado en el formato del documento PDF que emite el SIIE. El formulario y sus anexos deberán presentarse en papel, firmado por el/la Director/a en todas sus hojas.

8. Equipo.

CV.

En la presentación se adjuntará el CV del/la director/a, co-director/a e integrantes del equipo en el formato recomendado para extensión que se detalla en ANEXO II y ANEXO III de la presente Resolución.

Los CV deben ser sintéticos, no excediendo las cuatro páginas y destacándose las actividades relacionadas con la tarea extensionista, principalmente aquello que acredite toda actividad vinculada a la problemática planteada en el proyecto. Los datos allí consignados revisten el carácter de declaración jurada, debiendo presentarse rubricados con firma del/la interesado/a en todas sus páginas.

Conformación.

Los equipos de los proyectos deben contemplar en su integración un mínimo de 2 estudiantes, quienes podrán participar del mismo en calidad de voluntarios/as o realizando su práctica socio comunitaria.

Prácticas Socio Comunitarias. Los proyectos, en su formulación, pueden solicitar la participación de estudiantes en el marco de las PSC que no hayan sido contemplados como parte del equipo de trabajo, debiendo completar detalladamente el ANEXO IV. Estas solicitudes serán cursadas a las correspondientes Unidades Académicas para su debida difusión.

Becas. En caso de solicitar becas de extensión, deberá completarse en forma detallada el ANEXO V.

Sólo podrán solicitar becas, a fin de incorporarse en el equipo de trabajo, los proyectos que se presenten en la categoría "Consolidados".

El período de duración de cada beca de extensión solicitada no podrá exceder los 12 meses, y prorrogarse por igual o menor período.

Se podrá contemplar la incorporación de becarios/as, si la dinámica del proyecto lo requiere, considerando una carga horaria máxima de 20 horas semanales por proyecto y hasta agotar la partida presupuestaria prevista para este ítem en la apertura de presupuesto vigente.

Asesorías. Si el proyecto prevé la participación de expertos/as para que realicen asesoramiento en determinado/s tema/s en pos de mejorar el desarrollo del Proyecto, deberá completarse detalladamente el ANEXO VI, y adjuntarse el CV de la/s persona/s en cuestión.

9. Evaluación.

Se considerarán aprobados aquellos proyectos que obtengan un mínimo de 6 (seis) puntos en la evaluación.

10. Aspectos prioritarios que deben ser tenidos en cuenta por la Comisión Evaluadora:

- Radicación en Estructuras de Extensión. Se busca potenciar la articulación de las iniciativas de extensión de nuestra Universidad por ende se ponderará positivamente, y de manera diferencial, la radicación y articulación de los proyectos con los Centros de Extensión, Programas, y/o Grupos.

- Integralidad. Se destacará la presentación de una coordinación entre las áreas académica, de investigación y de extensión, que apunte a la concreción de una estrategia integral.

- Participación estudiantil. Se pretende aumentar y potenciar la participación de los y las estudiantes. En este sentido se evaluará tanto cantidad de estudiantes participantes, como la integración de Prácticas Socio Comunitarias y la generación de dispositivos para la contención y formación de los mismos.

- Sistematización y difusión. Se valorarán especialmente los mecanismos previstos por el proyecto para la sistematización de la experiencia realizada y la difusión de actividades y resultados.

C. DEL DESTINO DE LOS SUBSIDIOS

1. Subsidio por proyecto.

● Proyectos nuevos: serán subsidiados como máximo con \$27.000.

● Proyectos consolidados: se determina una asignación máxima de \$40.000, pudiendo plantear un presupuesto adicional, debidamente justificado, en caso de tener una duración de 24 meses.

Se destinará para cada una de las categorías, el 50% del presupuesto total asignado.

2. Percepción del monto asignado.

- Proyectos nuevos: el/la responsable financiero/a del proyecto seleccionado percibirá en dos (2) cuotas iguales, el monto asignado al mismo. La primera asignación se hará efectiva durante el primer mes de inicio del proyecto -contando a partir de la aprobación del proyecto por OCS-. Para percibir la segunda cuota, es requisito haber presentado la rendición parcial de los fondos antes recibidos, y se hará efectiva en la mitad de ejecución del proyecto.

- Proyectos Consolidados: el/la responsable financiero/a del proyecto seleccionado percibirá, durante el primer mes de inicio del proyecto -contando a partir de la aprobación del proyecto por OCS-, el monto presupuestado para los primeros doce meses del Proyecto. En caso de plantear presupuesto adicional, el monto a percibir estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Para percibir este segundo monto, es requisito contar con la aprobación de la rendición de los fondos antes recibidos.

3. Los subsidios otorgados por la Universidad Nacional de Mar del Plata podrán financiar únicamente los siguientes rubros:

- Retribución a los integrantes del equipo de acuerdo a las normativas vigentes.

- Bienes de consumo y servicios.

- Bibliografía.



- Equipamiento.
- Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.
- Gastos de servicios técnicos especializados para el proyecto.
- Gastos de movilidad, alojamiento y comida que, relacionados con el proyecto, utilicen los integrantes del equipo de trabajo.
- Inscripción a Congresos, Jornadas, Encuentros, etc. sobre Extensión Universitaria, certificándose la presentación de trabajo, póster y/o exposición.

Los gastos en honorarios no deben exceder el 70% y los gastos en equipamiento no deben exceder el 50% del monto total del subsidio otorgado por la convocatoria.

3. Dedicación docente

Los docentes con dedicación exclusiva, completa o parcial, podrán participar del proyecto de Extensión Universitaria dentro de su dedicación horaria, sin recibir remuneración.

Los docentes con dedicación simple podrán percibir remuneración por un monto equivalente a la carga horaria comprometida, no pudiendo superar las 30 horas.

En aquellos casos de docentes que perciban remuneración por participar del proyecto de extensión fuera de su carga horaria, deberán presentar factura de honorarios que respete las formalidades establecidas en el art. 6º de la RR N° 3066/16, y/o su modificatoria, acompañada de la constancia de inscripción ante AFIP.

4. Graduados

Los graduados universitarios podrán participar del proyecto de Extensión Universitaria fortaleciéndolo con la perspectiva del quehacer profesional desde la propia disciplina de conocimiento y generándose una instancia de aprendizaje, todo ello en el marco del compromiso social universitario. En aquellos casos de graduados que perciban remuneración por participar del proyecto de extensión deberán presentar factura de honorarios que respete las formalidades establecidas en el art. 6º de la RR N° 3066/16, y/o su modificatoria, acompañada de la constancia de inscripción ante AFIP.

5. Estudiantes

Los estudiantes universitarios podrán participar como integrantes del Proyecto de Extensión Universitaria en condición de adscriptos/as a la extensión, voluntarios/as, Becarios/as de Extensión, o en el marco de las Prácticas Socio Comunitarias, atento a la reglamentación vigente. En todos los casos, la participación del estudiante debe considerarse como instancia de aprendizaje y formación integral del mismo, proceso que debe ser sustentado académicamente mediante supervisión y capacitación.

6. Personal universitario

El personal universitario de la Universidad Nacional de Mar del Plata podrá participar del proyecto de Extensión Universitaria y percibir remuneración de acuerdo con la reglamentación vigente.

En aquellos casos que perciban remuneración por participar del proyecto de extensión fuera de su carga horaria, deberán presentar factura de honorarios que respete las formalidades establecidas en el art. 6º de la RR Nº 3066/16 , y/o su modificatoria, acompañada de la constancia de inscripción ante AFIP.

7. Agentes comunitarios

Se podrá incorporar al equipo que conforma el Proyecto de Extensión Universitaria toda persona que, no reuniendo ninguna de las categorías precedentes, se justificase dicha inclusión atendiendo a su pertinencia en el desarrollo del proyecto.

8. Todo bien o equipamiento cuya compra se proponga, deberá corresponderse con el desarrollo del Proyecto y estar fehacientemente justificado. Dicho bien deberá ser incorporado al patrimonio de la Universidad siendo responsable patrimonial del mismo, durante la duración del proyecto, la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica en la que se encuentra radicado. Se deberá utilizar actas de préstamo y de bienes en tránsito hasta tanto finalice el proyecto.

Una vez finalizado el Proyecto, el bien adquirido deberá ser transferido y puesto a disposición de la Secretaría de Extensión Universitaria.

D. INFORMES DE AVANCE y FINAL

1. Informe de avance.

Oportunidad. Los Directores, sin previa notificación, deberán cargar el Informe online en el Sistema y posteriormente elevar a la SEU, a través de las Secretarías de Extensión de las respectivas Unidades Académicas, el informe de avance del Proyecto, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posterior al transcurso de la mitad de la duración contemplada para el desarrollo del Proyecto.

La SEU realizará el monitoreo de los proyectos durante su ejecución y emitirá un breve informe escrito en función del informe de avance presentado y los mecanismos que se consideren pertinentes para constatar el mismo.

El Informe de Avance original y la copia de la rendición parcial, deberán glosarse al expediente generado oportunamente con el proyecto.

Dicho Informe de Avance en sus aspectos académicos formará parte de la presentación a realizar por parte del/a Director/a y del resto de los/as integrantes del Proyecto en las Jornadas que organice la SEU con frecuencia anual, como una instancia tendiente a socializar los estados de avance y/o final de los Proyectos con relación a los logros y las condiciones en su desenvolvimiento. Serán invitadas a participar las instituciones extrauniversitarias que interactúan en el desarrollo del Proyecto.

2. Informe final

Oportunidad. Los Directores, sin previa notificación, deberán cargar el Informe online en el Sistema y posteriormente elevar a la SEU, a través de las Secretarías de Extensión de las respectivas Unidades Académicas el informe final, en un plazo no mayor a veinte días hábiles siguientes a la finalización del proyecto.

A dicho informe final, se deberá adjuntar un informe proveniente de las instituciones



extrauniversitarias co-participantes del mismo expresando sus consideraciones respecto del desarrollo del emprendimiento y la satisfacción de los objetivos planteados en el mismo.

El Informe Final original y la copia de la rendición final deberán glosarse al expediente generado oportunamente con el proyecto.

3. Evaluación del informe final.

El Proyecto será evaluado por una Comisión Evaluadora convocada al efecto, integrada por especialistas del Banco de Evaluadores establecido en la normativa vigente. Los resultados de dicha evaluación final se remitirán al Consejo Superior para su conocimiento y aprobación definitiva. Los informes desaprobados impedirán a los/as Directores/as de Proyecto y a los/as responsables financieros/as, presentarse en la siguiente Convocatoria de la Universidad Nacional de Mar del Plata.